ARCHIVO
N.º del legajo 109
N.º Reg. general 1532
N.º en el legajo 18.

D.n Benito de Mora Agrimensor y Apreciador publico de heredades de campo de la Ciudad de Cordoba y matriculado en ella:

Certifico: Que p.r nombramiento del S.r D.n Joaquin de Leon y Portilla Alcaide del Exmo S.r Duque de Bornick y Alba en su estado del Carpio, á quien pertenece el termino de la villa de Villaharta, segun los documentos de propiedad y amojonamiento q.e he tenido á la vista pasé el dicho D.n Abril á dha villa con el objeto de practicar un deslinde y amojonamiento amigable con los propietarios limitrofes con arreglo á citados documentos de deslinde p.r q.e fuese una renovacion de mojones p.r los mismos sitios en q.e se establecieron los antiguos p.r lo cual con la anticipacion debida se hizo la oportuna citacion á los dueños colindantes, entre los cuales uno de ellos es el Ayuntamiento de Espiel en representacion de los terrenos q.e son de aprovechamiento comun contiguos al termino de Villaharta al sitio del cerro Carbello; ya en su consecuencia, teniendo á la vista el testimonio de deslinde y amojonamiento q.e obra en la escn de compra de las tierras q.e D.n Fernando Paez Castillejo agregó á sus tierras de Villaharta, del termino de Espiel su fha seis de Julio de mil quinientos noventa. Estando presente Jose Arijo de Galan encargado p.r el S.r Administrador en la recaudacion de las de las rentas de Villaharta. Miguel Rivera guarda de dho termino, Miguel Valero Antonio Galan y Jun.co Nieves vecinos de Villaharta, peones p.r la mensura y amojonamiento, y mi hijo Manuel de Mora y Ruiz Ayudante en esta operacion, no habiendo asistido persona alguna p.r parte del Ayun-

tamiento y solo estuvo D.n Antonio Madrid p.r enseñar
su mojon último q.e es donde principian las tierras del
del comun y es el q.e está situado en el pretil del cerro
Cabello sobre la piedra hincada.

Desde el cual se dirije la linde de ambas pertenencias con la vista al Este quince grados á la vuelta á los trecientos cuarenta y un met.s medidos subiendo se puso otro mojon como los anteriores en un sitio q.e parece majada antigua, continuando asi con el relato de dha escritura y á los doscientos treinta y nueve met.s mas medidos subiendo p.r la misma linea se llego á lo alto del cerro Cabello y en la meseta q.e forma dando vista al Ronquillo, sobre una piedra natural se puso el mojon correspondiente á mencionado documento.

Desde cuyo mojon continua la division de ambos terminos con la vista al Este doce y siete grados á la vuelta y á los ciento cuarenta y dos met.s bajando p.r la umbria del cerro Cabello, en un colladito q.e se forma, se hizo otro mojon como los anteriores inmediato á otra peña incada segun se dice en la escritura de mil quinientos noventa.

Continuando con la misma vista al Este once grados á la vuelta á los ciento setenta y dos met.s medidos bajando p.r dha umbria se llegó á un magano de piedra q.e respecto p.r mojon al cual se le pusieron escorias de guijarros y se le echo al rededor echandole tierra p.r cima quedando este hecho p.r mojon con arreglo á mencionado documento.

Desde el cual sigue bajando p.r mencionada umbria con la vista al Este cuatro grados á la vuelta y á los cuatrocientos cincuenta y seis met.s se llegó al camino q.e va de Villalcarta á Espiel q.e es el q.e cita en dha escritura p.r de Espiel iba al Garrapillo cuyo paso esta frente una mina de carbon. Continuando la misma vista y linea á los ciento cinco met.s medidos subiendo una pequeña pe-

diente se llegó á otro mojon q. se respeta p.r mojon, el cual se renovó como el anterior, siendo la distancia de este al anterior de quinientos sesenta y un met.s

Desde cuyo mojon continuó la division cargando á la dra con la misma vista al Este treinta y cuatro grados, á la dra y á los doscientos veinte met.s medidos p.r la solana á media ladera se halló un mojon en buen estado y se renovó como los anteriores; desde el cual se inclinó á la izq.d con la misma vista al Este veinte y dos grados izq.d y á los doscientos cincuenta met.s bajando á media ladera se llegó á la junta del arroyo del Bonguillo y el de los Ruanos, en cuyo punto terminan p.r la izq.d las tierras del aprovechamiento comun del termino de Lapiel habiendo habido á la dra las del termino de Villaharta, propio del Excmo S.r Duque de Berwik y Alba mediante la agregacion q. resulta de la repetida cédula de seis de julio de mil quinientos noventa, en cuyo sitio se dió p.r concluida esta diligencia. Y p.r q. así conste y obre los efectos que hubiere lugar firmo la presente p.r duplicado para q. p.r parte de ambos propietarios se ponga la respectiva conformidad en Villaharta á veinte y dos de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Benito de Morales

Conforme.
Juan Pr.e de Leon y Portella

Conforme el Ayuntamiento en cuanto al deslinde practicado; mas nó en la espre

sion que se hace al final dela diligencia; porque el termino de Villaharta, está limitado a una legua legal, con la que confina el de esta villa, dentro de cuyo termino y jurisdicion está enclavado el terreno que se agregó a expresada legua en el año de mil quinientos noventa=

José dela Torre
Brigo